

TOTAL A FAVOR DE LA DEMANDANTE					\$0
TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO					\$ 1.648.608

De lo anterior se colige, según el resultado de la liquidación, que el demandado ha pagado lo adeudado a la fecha, por lo que el Despacho ordenará la terminación de la presente actuación por pago total de la obligación, e igualmente, se oficiará al pagador de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO S.A para que en lo sucesivo los descuentos hechos al demandado, producto del embargo decretado en el presente asunto, se reduzcan al monto de la cuota alimentaria, la cual para la fecha es de \$ 131.173.00, y la que deberá actualizar conforme el IPC., toda vez que de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, la medida de embargo debe mantenerse, con el fin de garantizar el pago de las cuotas correspondientes a los dos (2) años siguientes.

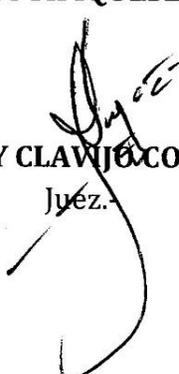
Así mismo, y como quiera que actualmente hay títulos pendientes por entregar por la suma de \$ 2.673.076.00., se hará entrega al señor JORGE ORTIZ CLEVE, del título judicial por valor de \$ 1.648.608.00, y a la demandante DIANA CECILIA OSORIO VALLEJO la suma de \$ 1.024.468.00.

Por lo anterior, se

DISPONE

- 1- DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia por pago total de la obligación (Art, 461 del C.G.P.)
- 2- OFICIAR** al pagador de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO S.A., para que en lo sucesivo el embargo a cargo del demandado, se reduzca al valor de la cuota alimentaria la cual para la fecha es de \$ 131.173.00, y la que deberá actualizar conforme al incremento del IPC, por las razones ya expuestas.
- 3. HACER** entrega al señor JORGE ORTIZ CLEVE, del título judicial por valor de \$ 1.648.608.00, y a la demandante DIANA CECILIA OSORIO VALLEJO del título por la suma de \$ 1.024.468.00.
- 4. LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto, a que haya lugar.
- 5. ARCHIVAR** el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.